

 Pág. 34
 SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2016
 B.O.C.M. Núm. 84

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2016 del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (personal laboral) (código número 28004552011990).

Examinada el acta de revisión salarial de 2016 del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (personal laboral) suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 20 de enero de 2016; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

- 1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
- 2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de marzo de 2016.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

Acta única de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado 2014-2016 para la revisión salarial de 2016

Asistentes:

Representantes de la Administración

Don Miguel Ángel Velasco López, Jefe de los Servicios Administrativos.

Don J. Álfredo Gómez Pascual (actúa también como Secretario), Jefe del Servicio de Personal.

Representantes laborales

Don Isidoro Crespo Ruiz (independiente).

En Madrid, a las diez horas del día 20 de enero de 2016, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado, las personas antes referidas, acordando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2014-2016, la revisión salarial para el ejercicio de 2016 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

El artículo 24 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que con efectos de 1 de enero de 2016 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al 1 por 100, así como las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio.

Asimismo, el punto 3, párrafo segundo, del citado artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, preceptúa que la autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2016.





B.O.C.M. Núm. 84 SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2016

Pág. 3

Visto lo anterior, la comisión negociadora del convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Estado acuerda que las retribuciones del personal al que se refiere el mismo experimente un incremento del 1 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 24 y concordantes de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. En consecuencia, la tabla salarial para el año 2016 será la siguiente:

TABLA SALARIAL 2016

1) Salario Base

Nivel	Importe euros/mes
1	1.925,60
2	1.588,98
3	1.236,96
4	1.029,65
5	994,82

2) Antigüedad: 26,10 euros/mes.

3) Complemento de puesto de trabajo

	Nivel	Importe euros/mes
1	Titulado Superior	353,07
	Jefe de Mantenimiento y Obras	353,07
2	Jefe de Protocolo	341,81
3	Conserje Mayor	298,86
	Auxiliar de Administración	140,28
	Técnico de Soporte de Usuarios	213,74
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	244,85
4	Camarero/a	100,72
	Conserje	100,72
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	100,72
	Telefonista-Recepcionista	100,72
	Oficial de Biblioteca y Archivo	100,72
	Ordenanza	86,66
5	Limpiador/a	00,00

Este Complemento tendrá carácter consolidable.

4) Complemento de prolongación de jornada

	Nivel	Importe euros/mes
1	Titulado Superior	700,63
	Jefe de Mantenimiento y Obras	700,63
2	Jefe de Protocolo	693,89
	Conserje Mayor	244,10
	Auxiliar de Administración	244,10
	Técnico de Soporte de Usuarios	244,10
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	244,10
4	Camarero/a	214,85
	Conserje	214,85
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	214,85
	Telefonista-Recepcionista	214,85
	Oficial de Biblioteca y Archivo	214,85
	Ordenanza	214,85
5	Limpiador/a	32,24

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.





Pág. 36 SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2016 B.O.C.M. Núm. 84

5) Complemento de disponibilidad horaria

	Nivel	Importe euros/mes
1	Titulado Superior	622,13
	Jefe de Mantenimiento y Obras	622,13
2	Jefe de Protocolo	483,90
3	Conserje Mayor	376,02
	Auxiliar de Administración	132,88
	Técnico de Soporte de Usuarios	132,88
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	132,88
4	Camarero/a	240,31
	Conserje	265,77
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	132,88
	Telefonista-Recepcionista	132,88
	Oficial de Biblioteca y Archivo	132,88
	Ordenanza	132,88
5	Limpiador/a	132,88

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

6) Complemento de sábados, domingos y festivos

Nivel	Importe euros/mes
2 a 5	88,36 (1)

- (1) En caso de que se tenga que trabajar la mañana del sábado, domingo o festivo y por razones del servicio se deba prolongar la jornada, a partir de las 15,00 horas se percibirá además del complemento sábados, domingos y festivos la parte proporcional de las horas que corresponda en función del número de minutos efectivamente trabajados, a razón de:
- Sábados tarde: se incrementará en un 15 por 100 el valor de la hora extra.
- Domingos y festivos: se incrementará en un 25 por 100 el valor de la hora extra.

Los actos excepcionales de los sábados, domingos o festivos y el día 2 de mayo: 157,07 euros/día.

Para percibir este complemento se tendrá que certificar por el superior jerárquico la efectiva realización del servicio.

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

7) Complementos de Encargado de conservación del edificio y del equipamiento, de Encargado de reprografía, imprenta y almacén de material, de Encargado de telefonista-recepcionista y de Encargado de camareras

	Nivel	Importe euros/mes
1	Encargado de C.E.E.	227,25
3	Encargado/a de RIA	207,39
4	Encargado/a telefonista-recepcionista	138,26
4	Encargado de Camareras	50,50

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

8) Complemento personal de unificación

	Nivel	Importe euros/mes
2	Jefe de Protocolo	137,19
3	Oficial 1ª de RIA	67,60
	Técnico de Soporte de Usuarios	100,15
4	Camarero/camarera	260,43
	Conserje	290,37
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	277,67
	Telefonista-Recepcionista A	141,11
	Telefonista-Recepcionista B	110,53
	Oficial de Biblioteca y Archivo	135,79
	Ordenanza	95,14
5	Limpiador/Limpiadora	

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.





B.O.C.M. Núm. 84 SÁBADO 9 DE ABRIL DE 2016

Pág. 37

9) Complemento de Gestor de Base de Datos

	Nivel	Importe euros/mes
3	Técnico de soporte de usuarios	60,60

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable

10) Valor en el año 2016 de la hora extraordinaria

Grupo Profesional	Cuantía en Euros
1	23,78
2	19,72
3	16,52
4	13,94
5	12,45

11) Complemento de apertura

Nivel	Importe euros/mes
4 Todas las categorías	30,30

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas del día de la fecha.—Miguel Ángel Velasco López.—Isidoro Crespo Ruiz.—J. Alfredo Gómez Pascual.

(03/9.732/16)